



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES**

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 34, fracción I, y 44 fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Chiapas; y 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las principales estrategias de la presente Administración, consiste en modernizar los organismos públicos que la integran, en cuanto a su actuación, con la finalidad primordial de garantizar la interrelación del gobierno con la ciudadanía, en pro del dinamismo del Estado de Derecho, coadyuvando con ello, a que la población recupere la confianza en las instituciones públicas.

Ahora bien, teniendo como objetivo, además, contar con un marco transparente, periódicamente se realiza la tarea de analizar el mismo, y se ejecutan las modificaciones que se consideran necesarias, para adecuarlo a los retos y desafíos de desarrollo en beneficio de la propia ciudadanía.

En este orden de ideas, y considerando que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, tiene como objeto la realización de actividades correspondientes a las áreas prioritarias previstas en los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, así como el establecer plataformas de información y comunicación y su debida interacción entre los niveles de gobierno, además de operar la Red Estatal de Radiocomunicaciones, y garantizar la cobertura de la Red de Telecomunicaciones que permita la intercomunicación entre las dependencias en materia de seguridad pública y protección civil de los tres niveles de gobierno, se considera necesario otorgarle la atribución de regular lo relacionado con las políticas en materia de tecnologías de información, sistemas y comunicaciones de la Administración Pública Estatal.



Por los fundamentos y consideraciones anteriormente expuestos, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien someter a consideración de esa Soberanía Popular la siguiente iniciativa de:

**Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del
Decreto por el que se crea el Secretariado Ejecutivo
del Sistema Estatal de Seguridad Pública**

Artículo Único.- Se reforma; el artículo 4; y la fracción XXXV del artículo 5; **se adiciona;** la fracción XXXVI al artículo 5; todos ellos del Decreto por el que se crea el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 4.- El Secretariado Ejecutivo tendrá como objeto, coordinar, planear y ejecutar en el ámbito de su competencia, las acciones que se deriven de los programas y acuerdos del Sistema Nacional en el ámbito Estatal, así como la colaboración y participación ciudadana, teniendo como principal finalidad salvaguardar la integridad, derechos y garantías individuales de las personas, la preservación de la libertad, el orden y la paz pública, así como la realización de actividades correspondientes a las áreas prioritarias previstas en los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo. Así mismo, establecerá y ejecutará los procesos de evaluación y certificación de control de confianza a los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, y también las políticas públicas de prevención social de la violencia y la delincuencia, con participación ciudadana.

Además, regulará las políticas, normas y lineamientos relacionados con la materia de tecnologías de información, sistemas y comunicaciones de la Administración Pública Estatal.

Artículo 5.- Para el cumplimiento de su objeto ...

I. a la XXXIV. ...

XXXV. Regular las políticas en materia de tecnologías de información, sistemas y comunicaciones de la administración pública estatal; así como emitir las normas y lineamientos de las mismas.

XXXVI. Los demás asuntos que le correspondan en términos de las leyes aplicables, su Reglamento Interior y los que le instruya el Titular del Ejecutivo del Estado.



Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Artículo Tercero.- Los recursos humanos, materiales y financieros, que hasta la entrada en vigor del presente Decreto, se encontraban asignados a la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Oficialía Mayor del Estado de Chiapas, serán transferidos de inmediato, al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Artículo Cuarto.- Las atribuciones y/o referencias que las disposiciones legales otorgaban a la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Oficialía Mayor del Estado de Chiapas, serán asumidas inmediatamente y se entenderán conferidas al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Artículo Quinto.- Los compromisos y procedimientos que a la entrada en vigor del presente Decreto, hubiere contraído la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Oficialía Mayor del Estado de Chiapas, serán asumidos inmediatamente por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acorde a lo previsto en el artículo que antecede.

Artículo Sexto.- El Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, deberá someter a consideración de la Junta de Gobierno, en un plazo no mayor a noventa días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Decreto, las adecuaciones que correspondan al Reglamento Interior de dicho Organismo Descentralizado, para su aprobación y publicación correspondiente.

Artículo Séptimo.- Las Dependencias normativas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo de inmediato las acciones que resulten necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto, en plena observancia de las disposiciones aplicables.

El Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto.



Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.



Manuel Velasco Coello
Gobernador del Estado



Juan Carlos Gómez Aranda
Secretario General de Gobierno



Vicente Pérez Cruz
Consejero Jurídico del Gobernador

Las firmas que anteceden corresponden a la **Iniciativa de Decreto** por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**.